



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024/MDPN**

Punta Negra, 07 de marzo de 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo, celebrada en la fecha;

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 016-2024/MDPN de fecha 29 de febrero de 2024, el Informe N° 180-2024-GDSySM/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el Informe N° 235-2024-SGGA-GDSySM/MDPN emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que, “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional”.

Que; en conformidad del tercer párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los Gobiernos Locales, “Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles”.

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen como competencia y función específica compartida con el Gobierno Nacional y el Regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es Ordenanzas o Decretos de Alcaldía.

Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional, para aprobar, modificar o dejar





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024/MDPN

sin efecto Ordenanzas, así como para ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley respectivamente.

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que, las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, y establece como Objetivo Prioritario N° 9, Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, señalando que dicho Programa deberá desarrollarse a través de las siguientes etapas: Etapa 1: Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA, Etapa 2: Elaboración del Plan Anual e implementación de las actividades y Etapa 3: Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA.

Que, la propuesta del “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Punta Negra- Programa Municipal EDUCCA PUNTA NEGRA”, se ha efectuado en el marco de las competencias municipales establecidas en los artículos 73° numeral 3) subnumeral 3.3 y 82° numeral 13) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo señalado en la Ley N° 28611.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2024/MDPN de fecha 29 de febrero de 2024, se acuerda en el Artículo Primero: **SUSPENDER** el punto de agenda de la presente Sesión Ordinaria de Concejo, con la finalidad de que se cumpla con adjuntar los documentos que sustenten el gasto de los S/. 30,000.00 soles, asignados para el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**; y ser tratado, este punto de agenda en la siguiente Sesión Ordinaria de Concejo.

Que, mediante el Informe N° 235-2024-SGGA-GDSySM/MDPN emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental, se remite el informe detallado de la asignación de recursos para el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA 2024**, y el cual fue sustentado por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 005-2024/MDPN de fecha 07 de marzo de 2024.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024/MDPN**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA; la misma que consta de siete (07) artículos y que forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al GERENTE MUNICIPAL, al GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES y demás Unidades Orgánicas, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley; y al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
Mg. Alexander G. Abarca A. s/n  
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
LOGIO HUYNHUA CCACCYA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA